



**SILLA CUARTA, VEINTE  
MAYOS, A LOS DIEZ  
SESENTOS Y OCHENTA  
Y NUNO.**

Yo, <sup>Don</sup> Juan de Caceres, Obispo de Caliz, y de las  
Reales de las Representaciones de la Diputación,  
a la que di las mis copiosas gracias y el amor,  
y zelo, que en esta ocasion, como en todas, he corroborado  
aun de Publico; y encargo continue con el mismo, he  
lograr el medio equitativo, y prudente que he propu-  
esto en sus peticiones, para el arreglo de la Capilla, y su  
agregacion a la Parroquia como lo desea, cortando  
toda Causa que la persegue, para lo que esta C<sup>u</sup>, inter-  
pondrá de autoridad, y oficio, auxiliando a la Dipu-  
tacion en sus flujos, en todo lo que sea necesario,  
y vale p<sup>o</sup> de completa satisfaccion, y logro de sus  
justas intenciones; Reservando, como accimus  
de Herencia, en el caso de que no se Providencia, la  
agregacion de la Capilla a otra Parroquia, determi-  
nar quanto convenga para la admision, y para que  
conveniente puedan esos individuos acudir a las  
Justicias que se les presenten; y que para los efec-  
tos que conduzcan a la Diputacion, si lo pidieren, se  
le de testimonio de este Real c<sup>o</sup>: Testifico a la R<sup>ta</sup>  
Justicia de V<sup>o</sup> lo traslado: Teniendo p<sup>o</sup> el Sr. D. Juan  
Rodrigue q<sup>u</sup> la grande, traslado, de llevo a pure, y de vido  
efecto y acordado p<sup>o</sup> esta Ciudad, y en efecto se di el  
copresado Testimonio

En la Ciudad de Madrid, a trece de Mayo de 1770.  
Yo, Don Juan de Caceres, Obispo de Caliz, Comisario de Fiscal  
dio Cuenta a esta Ciudad; y se conata la rogativa q<sup>u</sup>

